

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE
PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. Maria Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS AUSENTES

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, día seis de junio de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

De conformidad con lo dispuesto el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROFEL, el Sr. Alcalde, por motivos de urgencia, ya que resulta imprescindible para el debate en el momento actual en que nos encontramos.

- Se somete a votación la inclusión en el orden del día, como punto de urgencia: Aprobación de DECLARACIÓN, que es aprobada por UNANIMIDAD.

“.....

Con fecha de 1 de junio de 2018 la sección Primera de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia N° 17/2018 en el proceso judicial en el que se han investigado y enjuiciado los hechos ocurridos el 15 de octubre de 2016 en la localidad de Altsasu/ Alsasua, dando lugar a la siguiente interposición de penas a las personas encausadas en virtud de la calificación penal de los hechos que la resolución judicial considera probados:

Oihan Arnanz e Iñaki Abad: 13 años de prisión.

Jokin Unamuno Goikoetxea y Adur Ramirez de Alda: 12 años de prisión.

Jon Ander Cob, Julen Goikoetxea y Aratz Urrizola: 9 años de prisión.

Ainara Urkijo: 2 años de prisión.

De acuerdo a todo lo anterior se aprueba lo siguiente:

1. El ayuntamiento de Arraia-Maeztu manifiesta su rechazo por el carácter desproporcionado de las penas impuestas. Una desproporción que ha estado presente en todo el proceso judicial tras la calificación de los hechos como delito terrorista y la investigación, enjuiciamiento y condena por parte de la Audiencia Nacional.
2. Teniendo en cuenta la desproporción de las penas solicitamos excarcelación de las personas condenadas hasta agotar las vías judiciales existentes.
3. La presión política y mediática ha provocado unas penas totalmente desproporcionadas en relación a los hechos. Esta presión ha originado que estos hechos hayan sido calificados como presunto delito de naturaleza terrorista y llegar a una situación exagerada y fuera de rango, un rango de condena que normalmente no se aplica ante este tipo de situaciones similares en otros lugares del Estado.
4. El ayuntamiento de Arraia-Maeztu desde su voluntad de que en este caso se imparta justicia, hace un llamamiento al conjunto de vecinos y vecinas de nuestra ciudad a participar en las diferentes movilizaciones convocadas por el colectivo *Altsasu Gurasoak*.

.....”

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la aprobación de la declaración referida.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHAS 24 DE ABRIL Y 10 DE MAYO DE 2018.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrados del acta de la sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2018; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Y no planteándose observaciones al borrador del acta reseñada, el Pleno por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar la citada acta, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrados del acta de la sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2018; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Y no planteándose observaciones al borrador del acta reseñada, el Pleno por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar la citada acta, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

SOLICITADA.- Decreto Foral 112/2018, del diputado general, de 12 de marzo, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2018.

SOLICITADA.- Ayudas a la promoción, desarrollo y diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.
“Mejora de accesibilidad y ampliación del CRAD”.

CONCEDIDA.- Orden Foral nº 59, de 15 de mayo de 2018, de la diputada foral del dpto.. de Euskera, Cultura y Deportes: “Actividades Deportivas por entidades locales del Territorio Histórico de Álava”.....671,13 €.

CONCEDIDA.- Acuerdo nº 260/2018, del consejo de gobierno foral, de 29 de mayo, se ha aprobado la concesión de ayudas con cargo al plan foral de obras y servicios 2018-2019, disponiendo en lo concerniente a esta entidad, la siguiente concesión:

EXPTE	OBRA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN	2018	2019
10016	Mejora de accesibilidad y ampliación CRAD	387.906,40	139.646,30	20.646,30	119.481,80

CONCEDIDA.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 244/2018, de 22 de mayo, Programa 2018 de Ejecución de Obras Menores: “Mejora de accesibilidad de los aseos”.

Presupuesto subvencionable.....33.661,52 €

Subvención.....22.330,54€

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE LAS DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU.

El Pleno de la corporación por MAYORÍA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto, (Eaj-Pnv, a favor y Eh-Bildu se abstiene),

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el art. 22 de la ley el Servicio de Ayuda a Domicilio es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio, lo que pudiera implicar además que la intensidad y calidad del servicio de ayuda a domicilio no fuera similar en todo el Territorio Histórico.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo anterior unido a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal, dando así continuidad a la situación actual en la que dicho servicio ha venido prestándose por la Diputación Foral de Álava.

Por ello, a fin de integrar las carencias municipales en infraestructuras, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio y de conseguir que la ciudadanía del Territorio sea receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos, es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal y para la prestación integral del servicio.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio social de ayuda a domicilio hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya dos fórmulas colaborativas: 1) la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y, 2) la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación del servicio propiamente dicho. Ambas fórmulas participativas se recogen en un único Convenio con la finalidad de que su eficacia, validez y vigencia queden entre sí vinculadas.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en materia del servicio de ayuda a domicilio y la encomienda de gestión a la Diputación Foral de Álava de la prestación integral de dicho servicio.

1.2 Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de ayuda a domicilio que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla.

Segunda. Normativa reguladora del Servicio y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se comprometen a la firma del presente Convenio dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Reglamento Municipal Regulador de este servicio de Ayuda a Domicilio y de la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio. Si el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu decidiera establecer exenciones o bonificaciones al precio público diferentes a las previstas en la Ordenanza Fiscal (anexo II de este convenio), serán a su cargo los importes correspondientes.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de ayuda a domicilio:

- a) Tramitar desde la propuesta de resolución (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulator del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio tal y como se establece en el Reglamento Municipal Regulator del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.
- d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de ayuda a domicilio y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.1 El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación integral del servicio de ayuda a domicilio.

4.2 Dicha encomienda de gestión, y, en su caso, otras prestaciones accesorias, podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación en forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta. Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De los contratos a suscribir por la Diputación Foral de Álava cuando superen la cuantía de 600.000.-€
- c. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Servicios Sociales de Álava la memoria de actividad del Servicio de Ayuda a Domicilio del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Séptima. Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y sobre el desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de...podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y la prestación del servicio mediante escrito dirigido a la Diputada Foral del departamento de Servicios Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero.

En todo caso se garantizará el gasto público corriente por usuario actual como cantidad a financiar por la Diputación Foral de Álava.

Novena. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su eficacia según lo previsto en la cláusula segunda en relación con la decimocuarta. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo.

10.2 Se entenderá que el Convenio queda automáticamente prorrogado si ninguna de las partes denuncia su intención de no prorrogarlo con al menos seis meses de antelación a su finalización.

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su zona básica.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

11.4 La resolución del presente Convenio obligará al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Diputación Foral de Álava con ocasión de la prestación directa y/o indirecta del servicio, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

Duodécima. Protección de Datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu es el titular del fichero de usuarios/as y del tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios/as. Por ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos que se faciliten a la Diputación Foral de Álava, en su condición de encargada del tratamiento, para identificar a los usuarios/as y realizar las actividades previstas en este Convenio, sólo los utilizará durante el tiempo de vigencia para cumplir las obligaciones asumidas. La Diputación Foral de Álava no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el convenio. Igualmente, se obliga a: Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso, y en especial, las medidas de seguridad que para el nivel básico se establecen en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/99 (Art. 79 a 94, ambos incluidos) y a devolver al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, una vez que se extinga el convenio, todos los soportes con datos personales a los que haya tenido acceso para realizar la actividad.

Decimotercera. Procedimiento de adhesión al convenio

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio.

Decimocuarta. Publicación.

Una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las Administraciones intervinientes, este Convenio se publicará en el BOTHA, entrando en vigor a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 1 de junio, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana [en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“.....

DONDE DICE:

“ Artículo 4º bis

Se concede una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los ascendientes y adoptantes, descendientes y adoptados.

Asimismo, se concede una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges o parejas de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo.

Para ser beneficiario de dichas bonificaciones será requisito imprescindible que el bien adquirido sea vivienda habitual del heredero.”

DEBE DECIR:

“ Artículo 4º bis

Se concede una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los ascendientes y adoptantes, descendientes y adoptados.

Asimismo, se concede una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges o parejas de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo.

Para ser beneficiario de dichas bonificaciones será requisito imprescindible que el bien adquirido sea vivienda habitual de la persona heredera. Asimismo, serán objeto de bonificación los almacenes, talleres, empresas locales y demás bienes adquiridos y vinculados a la vivienda habitual de la persona heredera que se encuentren en el mismo núcleo de población que dicha vivienda habitual de la persona heredera.

Asimismo, también será aplicable esta bonificación en el supuesto de que el heredero realice sobre el bien adquirido una vivienda habitual y permanente, presentando solicitud de licencia de obra en el plazo de los dos años siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la liquidación del IIVTNU; El importe del mencionado impuesto se devolverá al interesado con el certificado final de obra y licencia de primera ocupación y certificado de empadronamiento.”

.....”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016/2018.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 1 de junio, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Modificar el plan estratégico de subvenciones 2016/2018 del Ayuntamiento de Maestu, que se anexa.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOTHA, página web municipal www.arraia-maestu.eus y en el tablón de anuncios.

ANEXO

ACCIÓN SOCIAL. COLABORACIÓN JJAA

7	Juntas administrativas	Concesión directa	Aportación para gastos corrientes	943 434000	45.000,00
---	------------------------	-------------------	-----------------------------------	------------	-----------

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 1 de junio, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PUNTO SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN PLAZAS TAQUILLEROS/AS, PARKE ZUMALDE 2018.

Visto el procedimiento incoado por acuerdo plenario de fecha 24 de abril del presente, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de TAQUILLEROS/AS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, localidad de la localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2018, como personal laboral temporal y por el que se aprueban las bases de selección.

Vistas las solicitudes presentadas y valorada la documentación aportada por los aspirantes.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 22 de mayo, relacionando las solicitudes presentadas.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes,

Nº1.- RE nº 518

Nº2.- RE nº 526

Nº3.- RE nº 545

Nº4.- RE nº546

Nº5.- RE nº567

Nº6.- RE nº 570

Nº 7.- RE nº 574

Nº 8.- RE nº 589

Segundo.- Adjudicar la contratación y provisión de dos plazas de TAQUILLEROS/AS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu para la temporada de verano 2018, en base a la valoración de las solicitudes presentadas.

CANDIDATO	FUNCIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO ANTERIORMENTE DESEMPEÑADAS	SITUACIÓN DE PARO	CARGAS FAMILIARES	EMPADRONAMIENTO	EUSKERA
Nº 1-RE 518	0,00	0,00	0,00	1 punto	1,50 puntos
Nº 2-RE 526	0,00	0,50 puntos	0,00	0,00	0,50 puntos
Nº 3-RE 545	0,00	0,50 puntos	0,00	0,00	1 punto
Nº 4-RE 546	0,00	0,50 puntos	0,00	1 punto	1,00
Nº 5-RE 567	0,00	0,50 puntos	0,00	1 punto	0,00
Nº 6-RE 570	0,00	0,50 puntos	0,00	1 punto	0,00
Nº 7-RE 574	0,00	0,00	0,00	1 punto	0,00
Nº 8-RE 589	0,00	0,50 puntos	0,00	0,00	

TOTAL:

Nº 1.....2,50 PUNTOS
Nº 2.....1 PUNTOS
Nº 3.....1,50 PUNTOS
Nº 4.....2,50 PUNTOS
Nº 5..... 1,50 PUNTOS
Nº 6.....1,50 PUNTOS
Nº 7..... 1 PUNTOS
Nº 8..... 0,50 PUNTOS

Proceder a la adjudicación a favor de los aspirantes siguientes:

- **PRIMERO: Nº 1, RE nº 518**
- **SEGUNDO: Nº 4, RE nº 546**

Proceder a la clasificación de los demás aspirantes por el siguiente orden decreciente y proceder al desempate por sorteo:

- 1...OCTAVO: N° 8, RE n° 589
- 2...SÉPTIMO: N° 7, RE n° 574
- 3...SEXTO: N° 2, RE n° 526
- 4...QUINTO: N° 5, RE n° 567
- 5...CUARTO: N° 3, RE n° 545
- 6...TERCERO: N° 6, RE n° 570

Tercero.- Notificar el presente a los aspirantes y a los adjudicatarios, requiriendo a estos últimos fotocopia compulsada del título de graduado escolar o similar. Y comunicarles que contra la presente resolución pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto.- Formalizar el contrato de trabajo de duración determinada en la modalidad que corresponda de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración que se extenderá del día 15 de junio al día 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive y en régimen de dedicación de 40 horas semanales distribuidas en la forma que se acuerde previamente entre el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y los/las candidatos/as propuestos/as.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN PLAZAS SOCORRISTAS, PARKE ZUMALDE 2018.

Visto el procedimiento incoado por acuerdo plenario de fecha 24 de abril del presente, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, localidad de la localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2018, como personal laboral temporal y por el que se aprueban las bases de selección.

Vistas las solicitudes presentadas y valorada la documentación aportada por los aspirantes.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 22 de mayo, relacionando las solicitudes presentadas.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes,

- N°1.- RE n° 515
- N°2.- RE n° 578
- N°3.- RE n° 581
- N°4.- RE n°580
- N°5.- RE n°584
- N°6.- RE n° 590

Segundo.- Adjudicar la contratación y provisión de dos plazas de SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu para la temporada de verano 2018, en base a la valoración de las solicitudes presentadas.

		TITULO NATACIÓN 0,3 puntos	TITULO EDUCACIÓN FÍSICA O EQUIVALENTE 1 punto	TITULO TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 0,7 puntos	TITULO BACHILLER O FORMACIÓN PROFESIONAL 0,5 puntos	DIPLOMAS SOCORR 10h.....0,2 puntos hast
1	RE n° 515	0,30		0,70		0,80
2	RE n° 578	0,30				0,80
3	RE n° 581	0,30			0,50	0,80
4	RE n° 580	0,30				
5	RE n° 584	0,30			0,50	0,80
6	RE n° 590	0,30				0,80

EUSKERA PL1 ...3,33 PL2....6,66 PI3..10puntos	OTROS IDIOMAS 1 punto por idioma hasta 2 puntos	MÉRITOS 0,0002 puntos hasta 4 puntos	PARO 0,20 puntos	CARGAS FAMILIARE 0,20 puntos
6,66		0,030		
6,66				
6,66				
10		0,005	0,20	
10		0,032		

RE n° 515: PUNTOS	1,80
RE n° 578 PUNTOS	7,79
RE n° 581 PUNTOS	8,26
RE n° 580 PUNTOS	6,96
RE n° 584 PUNTOS	11,80
RE n° 590 PUNTOS	11,13

Proceder a la adjudicación a favor de los aspirantes siguientes:

- PRIMERO: N° 5, RE n° 584.....11,80 PUNTOS
- SEGUNDO: N° 6 RE n° 590.....11,13 PUNTOS

Proceder a la clasificación de los demás aspirantes por el siguiente orden decreciente y proceder al desempate por sorteo:

- 1...SEXTO: N° 1, RE n° 515, 1,80 puntos
- 2...QUINTO: N° 4, RE n° 580, 6,96 puntos
- 3...CUARTO: N° 2, RE n° 578, 7,79 puntos
- 4...TERCERO: N° 3 RE n° 581, 8,26 puntos

Tercero.- Notificar el presente a los aspirantes y a los adjudicatarios, requiriendo a estos últimos el título acreditativo de socorrista acuático. Y comunicarles que contra la presente resolución pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto.- Formalizar el contrato de trabajo de duración determinada en la modalidad que corresponda de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración que se extenderá del día 15 de junio al día 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive y en régimen de dedicación de 40 horas semanales distribuidas en la forma que se acuerde previamente entre el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y los/las candidatos/as propuestos/as.

PUNTO NOVENO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

El día 9 de junio, sábado, a las 12:00 horas, tendrá lugar la presentación del libro de Rufino López de Alda en la biblioteca de Maestu.

Se han empezado a colocar los carteles de la “recuperación de patrimonio”.

Se ha adjudicado el bar de las piscinas municipales a los mismos del año pasado; Se ha contratado una empresa para la limpieza del bar y los vestuarios.

Se han vuelto a comprar analizadores para las piscinas.

PUNTO DECIMO- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Decreto 78/2018.- Licencia cambio de tubería, Leorza.

Decreto 79/2018.- Licencia sustitución torre telecomunicaciones, Onraita

Decreto 80/2018.- Licencia colocación de barandado, Leorza.

Decreto 81/2018.- Licencia de ocupación, Leorza

Decreto 82/2018.- Orden de pago O2018/14

Decreto 83/2018.- Devolución fianza

Decreto 84/2018.- Licencia construcción auxiliar barbacoa, Virgala Mayor

Decreto 85/2018.- IIVTNU

Decreto 86/2018.- IIVTNU

Decreto 87/2018.- IIVTNU
Decreto 88/2018.- IIVTNU
Decreto 89/2018.- IIVTNU
Decreto 90/2018.- Ampliación de plazo
Decreto 91/2018.- Delegación de competencias para matrimonio civil
Decreto 92/2018.- Expte Transferencia y crédito adicional 1
Decreto 93/2018.- Orden de pago O2018/15. Gastos CRAD abril 2018.
Decreto 94/2018.- Convocatoria Mesa de contratación, Bar
Decreto 95/2018.- Requerimiento documentación, Bar
Decreto 96/2018.- Nóminas mayo O2018/16
Decreto 97/2018.- Convocatoria Mesa de contratación, CRAD
Decreto 98/2018.- Convocatoria Comisión Informativa
Decreto 99/2018.- Devolución de fianza
Decreto 100/2018.- Orden de pago O2018/17
Decreto 101/2018.- Convocatoria Pleno ordinario

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de EH-BILDU, Sr. Duprat, se interesa por el tema de la ruina de Korres, explicándose por la Presidencia.

*******CIERRE DEL ACTA*******

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,
Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,
Elda Sanmamed Soto.